



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 723

FECHA	20 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	OSCAR FABIÁN GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO	JESSICA VALERIABERNAL LEAL
RADICADO	865683184001-2022-00239-00

Revisado el expediente, se tiene que el 4 de mayo de 2023, el doctor Gime Alexander Rodríguez, solicitó el retiro de la demanda, informando que las partes estaban adelantando el proceso por mutuo acuerdo ante Notaría.

Para efectos de la petición se atenderá a las previsiones del artículo 92 del CGP, precepto normativo que regla lo relativo al retiro de la demanda en los siguientes términos:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.” (Negrilla del Despacho)

Como quiera que en el **sub iudice** no se efectuó la respectiva notificación personal por lo que incluso mediante auto del 17 de febrero de 2023 se había requerido para que cumplieran con dicha carga procesal, se acogerá lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: SIN CONDENA en costas

CUARTO: Por secretaria en firme, procédase al archivo de las diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ee8feb9a59d2b4cadf9b7cdb644fdd3b8ba351f831afee173702102169d3d1**

Documento generado en 20/06/2023 02:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>